

Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva, ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 2009, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Serrano Fernández, en representación de Lyncis Onuba, S.L., contra la resolución de la Dirección Provincial de Huelva de la Consejería de Empleo, de 17 de diciembre de 2008, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la dictada el 27 de octubre del mismo año, anulando y dejando sin efecto las referidas resoluciones administrativas, sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de noviembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. Seis de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 262/2008.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 262/2008 interpuesto por don Francisco Javier Follarat Litón, contra la resolución del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía de 6 de marzo de 2008, denegatoria de ayuda para el fomento del empleo a través del autoempleo individual en la modalidad de Ticket del Autónomo, recaída en el expediente administrativo núm. SE/TA/00040/2007, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla ha dictado sentencia con fecha 3 de septiembre de 2009, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Magdalena Escudero Nocea, en nombre y representación de don Francisco Javier Follarat Litón, contra resolución dictada por el Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía, de fecha 6.3.08, por la que se deniega la ayuda para el fomento del empleo a través del autoempleo individual en la modalidad de ticket del Autónomo, debo anular y anulo la citada resolución, por considerarla no conforme a derecho, reconociendo el derecho de don Francisco Javier Follarat Litón a la concesión de la Ayuda para el Fomento del Empleo a través del Autoempleo individual en la modalidad de ticket del Autónomo para el inicio de la actividad en la cuantía de 6.000 euros.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de noviembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 1416/2007.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 1416/2007, interpuesto por Comunicaciones Tesatte, S.L., contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 14 de febrero de 2006, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, denegatoria de la solicitud de ayuda «Incentivos a la creación de empleo estable normalizado de personas con discapacidad» recaída en el expediente CA/PCD/0101/05, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, con fecha 28 de septiembre de 2009, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLO: Que debo estimar y estimo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Comunicaciones Tessate S.L., contra la resolución reseñada en el antecedente primero, dejándola sin valor ni efecto y declarando expresamente el derecho a percibir las ayudas interesadas incluidas las bonificaciones de cuotas de la Seguridad Social, condenando al SAE al pago de la suma de 3.906,58 euros, todo ello sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de noviembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Delegación Provincial de Málaga para la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alpandeire.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Málaga, solicita la delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Alpandeire para la construcción de un nuevo Consultorio Local en dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Consultorio Local en Alpandeire (Málaga) por un importe de setenta y dos mil euros (72.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y